

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-043-2018

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL ÁREA DE LA SALVAJINA, VEREDA SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

RESPUESTA OBSERVACIONES EVLUACIÓN PRELIMINAR
15 de Noviembre de 2018

JOSE IVAN GOMEZ SALAZAR
CONSORCIO TURISTICO 2G - JIGOS
josegomez1956@gmail.com
Martes 23/10/2018 11:28 a. m.

OBSERVACIÓN.

Analizando el informe de evaluación preliminar y con respecto al CONSORCIO TURISTICO 2G-JIGOS nos inhabilitan en la parte de la experiencia con una calificación de no cumple por parte del Contrato de la empresa CONSTRUCTORA 2G S.A.S el cual manifiesta la entidad que no cumple con las condiciones en el numeral 3.7.2 Experiencia específica del Oferente.

Teniendo en cuenta la Experiencia específica del Oferente que solita la entidad en el numeral 3.7.2 describimos lo siguiente:

- máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones: (negrilla y subrayado nuestro).

1. Construcción de muelles o embarcaderos con estructura en concreto.
2. Construcción de muros de contención en concreto, en cuerpos de agua.

La empresa CONSTRUCTORA 2G S.A.S anexa el contrato Numero 34-14-03-470 ejecutado para MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA cuyo objeto es la CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RECOLECCION Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA y aunque en su objeto no se especifica las condiciones 1 y 2 y como dice la experiencia en el numeral 3.7.2 en **SU ALCANCE** si se puede notar la condición **2 Construcción de muros de contención en concreto, en cuerpos de agua** la cual es acreditada en el certificado de Obra dado por la entidad contratante y firmado por el alcalde del municipio de Jamundí en donde nos acreditan las principales actividades del contrato y el cual anexamos con nuestra propuesta para que la entidad Fontur pudiera verificar dichos alcances en el contrato, y cómo podemos ver en el certificado de obra la entidad nos certifica las principales actividades ejecutadas en el contrato que corresponden en su mayoría a CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO. Además, en el numeral 3.7.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE hay una nota 1 que describe:

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia. Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas.

Como podemos ver en la Nota 1 la entidad nos especifica cómo se debe acreditar dicha experiencia y para nosotros el CONSORCIO TURISTICO 2G-JIGOS y la empresa CONSTRUCTORA 2G S.A.S quien es la que aporta el otro Contrato de obra cumple con los requerimientos que se solicitan para la experiencia específica, la empresa CONSTRUCTORA 2G S.A.S anexo el Contrato de obra y el acta de recibo final y aunque en los documentos no están detalladas las actividades Principales la Entidad Contratante Municipio de Jamundí nos expidió el certificado de obra con dichas actividades principales y la cuales cumplen cabalmente con lo requerido. Igualmente cabe resaltar que la entidad Fontur en la nota 1 especifica que el contrato de obra acompañado de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de obra es para constatar la ejecución a satisfacción por parte de la entidad y como se puede ver en los documentos entregados por nosotros para el contrato No 34-14-03-470 ejecutado para MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA cuyo objeto es la CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RECOLECCION Y CANALIZACION DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA se puede constatar la ejecución a satisfacción de dicho contrato.

Para finalizar le solicitamos al comité evaluador tener en cuenta nuestros argumentos y evaluar de nuevo la experiencia del CONSORCIO TURISTICO 2G-JIGOS el cual cumple con la experiencia requerida y así poder habilitar nuestra propuesta.

Adicional volvemos a anexar el certificado de Obra, el contrato y el acta de recibo final de obra para que así la entidad verifique de nuevo que el CONSORCIO TURISTICO 2G-JIGOS si cumple con la experiencia.

RESPUESTA. Verificando nuevamente el cumplimiento de las actividades en el Contrato de Obra N° 34-14-03-470, ejecutado para el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE OBRAS DE RECOLECCIÓN Y CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA", no se puede evidenciar en los documentos aportados en la propuesta ni en los documentos subsanables, el cumplimiento de la condición No. 2 requerida en el numeral 3.7.2. Experiencia Específica del Oferente; en la certificación emitida por el Municipio de Jamundí se evidencia la Construcción de Muros de Contención pero no en cuerpos de agua; por lo tanto el comité evaluador se ratifica en que el mencionado contrato NO CUMPLE.

LOGIA 3
E-2018-90673
25/10/2018 9:43:13 am

OBSERVACIÓN

De acuerdo a lo solicitado por el Comité Evaluador en el escrito denominado "INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN", una vez reunidos con el personal contable y jurídico de la empresa, respetuosamente nos permitimos observar nuestra inconformidad de la siguiente forma:

1. En el punto uno del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, el Comité Evaluador afirma que LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. no cumple con el capítulo III numeral 3.4 y 3.5 de la INVITACIÓN-ABIERTA-FNTIA-043-2018, al no presentar notas para el estado de resultado integral año 2017 comparativo año 2016.

Sin embargo, tanto en la propuesta, ver folios 48 a 52, como en la subsanación, se observan las notas para el estado de resultado integral año 2017 comparativo año 2016; además, la entidad en la SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS, nos solicita únicamente aclaraciones sobre el ítem que denominó "COMPARATIVO 2017 – 2016" y no hizo referencia sobre la ausencia de este documento (notas para el estado de resultado integral año 2017 comparadas con el año 2016).

2. En el punto dos del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, el Comité Evaluador afirma que LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. no cumple con el capítulo III numeral 3.4 y 3.5 de la INVITACIÓN-ABIERTA-FNTIA-043-2018, porque las notas presentadas no aportan información de apoyo que revele el por qué en el estado de resultados del periodo solicitado, no se aplica el componente de impuestos a las utilidades generadas por LOGIA 3 ASOCIADOS SAS.

Informamos al Honorable Comité Evaluador, que LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. NO aportó otros documentos de apoyo que brinde información detallada sobre el componente a las utilidades generadas por la firma, porque la entidad en la SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES O ACLARATORIOS únicamente nos requirió para que ACLARÁRAMOS más no que se aportara otros documentos adicionales que fundamenten las notas sobre el comportamiento de las cuentas relevantes, entre otras impuestos aplicados a las utilidades; de igual manera, en la subsanación se hizo la aclaración correspondiente, donde las notas describen cada uno de los rubros que componen el No. 10 PASIVOS CORRIENTES del proponente, haciendo alusión a la nota 13 impuesto por pagar y dentro de ello se encuentra descrito el rubro del impuesto aplicado a las utilidades en los respectivos años gravables.

Así mismo, el No. 15 denominado PATRIMONIO de las notas a los estados financieros y políticas contables año 2017 comparadas año 2016 también en la subsanación las notas describen el valor de las utilidades de la sociedad, haciendo referencia como impuesto sobre las utilidades el de renta para el año gravable 2016 y 2017.

De otro lado, en la INVITACION-ABIERTA-FNTIA-043-2018 capítulo III numeral 3.4 - ESTADOS FINANCIEROS para proponentes NACIONALES – LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. cumple con los requisitos descritos, debido a que en la propuesta se adjuntó y subsanó los estados financieros de acuerdo a los requisitos solicitados, como se describe a continuación:

1. Estado de Situación Financiera y Estado del Resultado Integral con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016 detallando valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, suscritos, certificados y dictaminados por el Representante Legal, Contador.
2. Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.
3. El representante legal que firma los documentos financieros figura como tal en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
4. Se aportó tarjeta profesional del Contador Público que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.
5. Se portó el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Y en cuanto al no cumplimiento por parte de LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. al capítulo III numeral 3.5 - VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE) – de la INVITACIÓN-ABIERTA-FNTIA-043-2018, el Honorable Comité Evaluador no puede concluir en la evaluación que la firma incumple dicho requisito, sin que haya realizado la verificación de indicadores financieros habitantes y el cálculo de la capacidad residual. Esta afirmación no da lugar ya que esta especificada en la nota No. 10 y 15.

Por lo anterior, solicitamos al Comité Evaluador Financiero, se tengan en cuenta las observaciones antes descritas, se realice la verificación de indicadores financieros y el cálculo de la capacidad residual debidamente certificada por el proponente de la referencia, habilitando la propuesta presentada por LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.

Anexamos nuevamente notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año 2017 comparativo con el año 2016 debidamente aportadas en la subsanación.

RESPUESTA

Rta.

En atención a lo observado por el proponente, es importante mencionar que el informe de solicitud de subsanables publicado en la página de Fontur, contiene el resultado de la verificación de los documentos requeridos como habilitantes en la invitación, el cual atiende a la particularidad observada en cada propuesta y cuya finalidad es indicar al proponente los documentos y/o aclaraciones necesarias para que la propuesta se encuentre en condiciones de ser evaluada.

En relación al punto 1 y 2 de la primera parte del documento de observaciones remitido por Logia 3 Asociados S.A.S., se verifica nuevamente la propuesta y se confirma que en los folios 48 a 52 mencionados por el proponente, no se encuentra información específica referente al estado de resultados año 2017 comparativo año 2016. Ahora bien, si la información a la

que hace alusión el proponente en su observación, es la contenida en la nota 4 "RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS COSTOS Y GASTOS" esta menciona aspectos generales atribuibles a la política contable y no a los aspectos específicos de las cuentas que componen el estado de resultados y las situaciones acaecidas en ellos que merecen ser reveladas (aumentos, disminuciones u otros).

En cuanto a la afirmación del proponente donde menciona que "no se hizo referencia sobre la ausencia del documento (notas para el estado de resultados integral año 2017 comparadas con el año 2016)" se cita parte de la solicitud publicada en la página de Fontur donde se observa y requiere al respecto "NO PRESENTA NOTAS PARA EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL. SE REQUIEREN NOTAS PARA EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL AÑO 2017 COMPARATIVO AÑO 2016... LAS NOTAS DEBEN REVELAR EL COMPORTAMIENTO DE LAS CUENTAS RELEVANTES, ENTRE OTRAS IMPUESTO APLICADO A LAS UTILIDADES. De otra parte, en el subsanable remitido se observan cuentas que hacen parte del estado de resultados que podrían llegar a considerarse, sin embargo, estas no aportan información de apoyo que revele el por qué en el estado de resultados del periodo solicitado no se aplica el componente de impuestos a las utilidades.

En lo que respecta a la aclaración dada en la observación por el proponente, donde hace alusión a la nota 13 "impuestos por pagar" esta no corresponde, ya que la nota 13 pertenece a beneficios a empleados tanto en el estado financiero inicialmente aportado como en las notas remitidas en virtud de la subsanación. Cabe anotar que el orden de aparición de las notas es importante, para ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades.

En cuanto a lo referido en la segunda parte del documento de observaciones numerales 1, 2, 3, 4 y 5, la calificación de no cumple se da en virtud de los aspectos que no fueron aclarados o subsanados en debida forma según lo requerido. De otro lado, para conocimiento del proponente si la propuesta no está, o no se pone en condiciones de ser evaluada, dentro del término previsto para ello, no se realiza verificación de indicadores ni cálculo de capacidad residual a efectos de no generar confusión al proponente. No obstante lo anterior, para información de LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., la verificación de indicadores financieros es satisfactoria, no así el cálculo de la capacidad residual, pues los componentes de: capacidad organizacional \$352.703.000, capacidad técnica 40, capacidad financiera 40, experiencia 120, y saldos de contratos en ejecución \$0, del proponente arrojan como resultado una capacidad residual de \$705.406.000, la cual está por debajo de la mínima exigida en el proceso de selección que es de \$829.157.557.

Por lo expuesto anteriormente no se acoge de manera favorable lo solicitado por LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.

LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS
E-2018-90935
26/10/2018 12:38:24

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el oferente No. 7 – DINACOL S.A.S., teniendo en cuenta que en la oferta económica en los ítems 2.3 y 3.9 el oferente modificó la descripción, alterando el sentido del ítem de pago que se debe cotizar. Con base en esto, y de acuerdo con los términos de referencia de la Invitación **FNTIA-043-2018** en su numeral:

"4.4. Causales de rechazo

En los siguientes eventos las ofertas serán rechazadas: ...

... 19. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento."...

Por todo lo anterior, se reitera la solicitud de Rechazar la oferta presentada por DINACOL S.A.S. debido a que no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la presente invitación incurriendo en la causal de rechazo enumerada.

RESPUESTA.

Haciendo la revisión de la propuesta económica de DINACOL SAS se observa que efectivamente si modifica los ítems 2.3 y 3.9, por lo tanto incurre en la causal de rechazo establecida en el literal B del numeral 4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS), El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada. De la misma forma incurre en la causal de rechazo No. 19 establecida en el numeral 4.4. Causales de rechazo.

FUNDACIÓN PACÍFICO ES FUTURO
E-2018-90937
26/10/2018 01:21:39 p.m.

OBSERVACIÓN

Por medio del presente me permito aclarar que el Contrato "CONSTRUCCION SALTADERO Y CALLE PRIMERA BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA – NARIÑO" Si Bien no corresponde en cuanto al objeto a la Construcción de un Muelle, Si corresponde a un Embarcadero con estructura en concreto y también corresponde a un muelle o embarcadero de acuerdo al alcance según el numeral 3.7.2:

3.7.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo dos (2) contratos de obra** ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos cumplan con las siguientes condiciones:

- 1. Construcción de muelles o embarcaderos con estructura en concreto.**
- 2. Construcción de muros de contención en concreto, en cuerpos de agua**

Se anexa el registro fotográfico del antes y después de la obra, planos impresos y digitales en los que podemos observar que de acuerdo al alcance dicho contrato si cumple con la condición 1.

En la costa pacífica, un saltadero con una calle puente, es un muelle o embarcadero, por donde se embarcan y desembarcan pasajeros y la comunidad que se vaya a transportar a sitios turísticos (playas) a las veredas o municipios aledaños, son sinónimos, pero por tradición cultural en algunos municipios se le llaman Saltadero con calle puente (que fue la obra ejecutada en la Tola) o en otros muelle saltadero o embarcaderos, pero el alcance y el propósito es el mismo

Como se puede observar en el acta final de obra: en dicho contrato se ejecutó una escalera en concreto cimentada sobre pilotes en concreto (saltadero o embarcadero), una calle puente (muelle o embarcadero también en concreto cimentado sobre pilotes en concreto con sus correspondientes pasamanos en tubo galvanizado de dos pulgadas y un muro de contención en concreto reforzado.

Esperamos que con esta aclaración dicho contrato pueda ser considerado hábil y podamos seguir en el proceso de evaluación.

Anexo: Planos, registro fotográfico y cd

RESPUESTA

Verificando en los documentos aportados en la propuesta y en las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación por parte del proponente FUNDACIÓN PACÍFICO ES FUTURO, se puede evidenciar en los documentos aclaratorios (fotografías y planos) con respecto al Contrato de Obra No. SN03 – 2011, ejecutado para el MUNICIPIO DE LA TOLA, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE SALTADERO Y CALLE PRIMERA BARRIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - NARIÑO”, que el contrato en mención cumple las condiciones No. 1 y 2 requeridas en el numeral 3.7.2. Experiencia Específica del Oferente (Habilitantes). Dichos ajustes se verán reflejados en el informe final.